



ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN
DEL CAPITAL AUTORIZADO,
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
Y CONSECUENTEMENTE
REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA AVIAEREO S.A.-

CUANTÍA: US \$ 16.000,00.- .- .- .- .-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis; ante mi DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía AVIAEREO S.A., representada por la señorita SILVIA MARIA TEXEIRA ALBUJA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de GERENTE GENERAL, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública. La compareciente tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida del objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede, con amplia y entera libertad, para el otorgamiento me presenta la minuta siguiente.- MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTEMENTE REFORMA PARCIAL**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AVIAEREO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Interviene para el otorgamiento de la presente escritura pública la señorita SILVIA MARÍA TEXEIRA ALBUJA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía AVIAEREO S.A..- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública se constituyó la compañía Anónima AVIAEREO S.A., con un capital suscrito de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil doctor Marcos Díaz Casquete, el día veintitrés de agosto del dos mil uno, e inscrita a foja ciento doce mil ochocientos diez, con el número veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve del Registro Mercantil del cantón Guayaquil y anotada bajo el número treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco del repertorio el día diecisiete de octubre del dos mil uno. b) La Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía Anónima AVIAEREO S.A., en sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil cinco, resolvió: Uno) Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía y su forma de pago; Dos) Conocer y resolver sobre la suscripción de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital; Tres) Acordar la fijación del capital autorizado de la compañía; Cuatro) Conocer y resolver sobre la reforma de las cláusulas Sexta, Séptima y Octava; y, Artículo Noveno, literal e) del estatuto social de la compañía; Cinco) Reformar el Objeto Social que corresponde a la Cláusula Tercera del Estatuto Social de la Compañía Anónima AVIAEREO



Seis) Resolver sobre las autorizaciones para realizar las gestiones para el perfeccionamiento del aumento de capital y reforma del objeto social. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Vistos los

antecedentes antes expuestos, la señorita Silvia María Texeira Albuja, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía AVIAEREO S.A, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil cinco, declara: a) **AUMENTADO EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la compañía, en la suma de quince mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América; es decir, de esta forma el capital suscrito de la compañía es de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América; mediante la suscripción y emisión de quince mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una; las mismas que fueron pagadas el veinte cinco por ciento de su valor por la única accionista de la compañía; tal como, consta en el acta de la Sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionista celebrada el veinte de diciembre del año dos mil cinco, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como documento habilitante. b) **QUEDA FIJADO EL CAPITAL AUTORIZADO EN LA SUMA DE TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS Estados Unidos de América;** en la forma constante en el acta de sesión de Junta General Universal de Accionista celebrada el veinte de diciembre del año dos mil cinco, cuya copia certificada como se ha mencionado, ha sido agregada a la presente escritura y forma parte integrante de la misma. c) **QUEDA REFORMADO EL OBJETO SOCIAL** que corresponde

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

a la cláusula Tercera del Estatuto Social de la compañía; tal como, consta en el Acta de la Sesión de la Junta Universal Extraordinaria de accionistas realizada el veinte de diciembre del año dos mil cinco, cuya copia se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. d) QUEDA REFORMADO parcialmente el estatuto de la compañía AVIAEREO S.A., en sus cláusulas Sexta, Séptima y Octava; y, Artículo Noveno literal e) del estatuto social de la compañía; de acuerdo al texto del Acta aprobada en la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de diciembre del año dos mil cinco, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como documento habilitante.-

CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.- Yo, Silvia María Texeira Albuja, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía AVIAEREO S.A., tal como consta en el acta de sesión de Junta General Universal y Extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil cinco, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como documento habilitante; declaro bajo juramento que el capital de la compañía AVIAEREO S.A. se encuentra integrado en completo, en legal y en debida forma; y que, la compañía AVIAEREO S.A. no es contratista, ni deudora del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- **CONCLUSIÓN:** Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo.- abogada **MARÍA MERCEDES VERA SÁNCHEZ**, registro número cinco nueve cuatro uno del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, la misma que elevada a escritura pública para que surta los efectos legales.- Se agregan documentos de ley.- Léida esta



Escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a la
otorgante.- es aprobada en todas sus partes, lo afirma y ratifica en
unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

COMPañÍA AVIAEREO S.A.
RUC 0992221127001

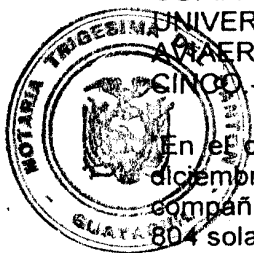
Silvia Teixeira
Srta Silvia María Teixeira A.

C.C. No. 0910464668

C.V. No. 820008

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

El Notario



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL
UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
AVIAEREO S.A. CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
CINCO.-

En el cantón Guayaquil Provincia del Guayas a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco, siendo las 13h30, en el local social de la compañía AVIAEREO S.A., ubicada en la ciudadela Kennedy Norte manzana 804 solar 3, calle Víctor Hugo Escala y José Castillo, edificio "Sai Baba", oficina No. 203, se reúne en sesión extraordinaria la junta general extraordinaria de accionistas de "AVIAEREO S.A.", con la asistencia de su única accionista, la señorita SILVIA MARIA TEXEIRA ALBUJA, por sus propios derechos y propietaria de ochocientas (800) acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar cada una.-

Encontrándose presente la única accionista que representa el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, estando de la misma forma de acuerdo en tratar con los siguientes puntos como Orden del Día:

1. Conocer u resolver sobre el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía y su forma de pago;
2. Conocer y resolver sobre la suscripción de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital;
3. Acordar la fijación del capital autorizado de la compañía.
4. Conocer y resolver sobre la reforma de las cláusulas Sexta, Séptima y Octava; y, Artículo Noveno, literal e) del estatuto social de la compañía.
5. Reformar el Objeto Social de la compañía que corresponde a la cláusula tercera del Estatuto Social de la compañía.
6. Resolver sobre las autorizaciones para realizar las gestiones para el perfeccionamiento del aumento de capital y reforma del objeto social.

Preside la sesión el presidente de la compañía, señor ingeniero Daniel Texeira Calero y como secretaria actúa la Gerente General de la compañía señorita Silvia María Texeira Albuja. Siendo las 14h00 y una vez que la secretaria ha constatado que se encuentra presente la única accionista que representa el cien por ciento del capital pagado, el presidente declara instalada la sesión y concede la palabra a la Gerente General para tratar el primer punto del orden del día.

1.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía y su forma de pago.-

La gerente general manifiesta que la compañía requiere aumentar su capital social porque necesita tramitar ante la Dirección de Aviación Civil, Permiso de Operación para la Explotación de Servicios de Transporte Aéreo, Servicios de Trabajos Aéreos, Servicios Aéreos Privados y Actividades Conexas; y, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo No. 46 de la Ley de Aviación Civil, que textualmente dice: "Las concesiones y permisos de operación para la explotación de los servicios de transporte aéreo público, interno o internacional, solo podrán ser otorgados a empresas que se hubieren constituido

Dr. Piero Ayala Viquez
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

específicamente para dedicarse a esta actividad con un capital no inferior a veinte veces al monto señalado por la Ley de Compañías para las sociedades anónimas". Por lo que la compañía debe aumentar su capital mínimo a \$16.000,00 (DIEZ Y SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); por este motivo mociona que se eleve el capital de la compañía en \$15.200,00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con la suscripción de quince mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una y propone que este referido aumento de capital lo cubra inmediatamente la única accionista con el ingreso a Caja de la cantidad de \$3.800,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), valor que corresponde al 25% por ciento de cada una de las acciones suscriptas para el aumento de capital; y que el 75% por ciento del valor de cada una de las acciones que suscriba, las pagará en un plazo de un año contado a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

Luego de breves deliberaciones, la Junta Universal a través de su única accionista RESUELVE aprobar la moción en los términos indicados por la gerente general de la compañía, de esta forma el capital suscrito de la compañía AVIAEREO S.A., asciende a la suma de \$16.000,00 (DIEZ Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), una vez resuelto el primer punto del orden del día se procede a tratar el segundo punto.

2.- Conocer y resolver sobre la suscripción de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital.-

La señorita Silvia Texeira Albuja, única accionista de la compañía AVIAEREO S.A., expresa estar de acuerdo y dispuesta a suscribir la totalidad del porcentaje accionario producto del aumento de capital propuesto. Se da lectura por secretaria de las acciones que correspondería a la única accionista:

Única accionista:	Porcentaje:	Número de acciones suscritas:
Srta Silvia María Texeira Albuja	100%	15.200

De esta manera la estructura del capital social de la compañía AVIAEREO S.A. queda de la siguiente manera:

Accionista	: Srta Silvia María Texeira Albuja
Número de acciones anterior	: 800
Número de acciones por aumento	: 15.200
Porcentaje Pagado	: 25%
Número total de acciones	: 16.000
Monto Total	: USD\$16.000,00
Porcentaje accionario	: 100%

La única accionista RATIFICA y APRUEBA el detalle de las acciones atribuidas por el aumento de capital, acto seguido se procede a tratar el siguiente punto del orden del día.



3.- Acordar la Fijación del capital autorizado de la Compañía.-

Solicita la palabra el Presidente ingeniero Daniel Texeira Calero; y, al ser concedida expone que es del criterio, que en virtud de la reforma que se efectuará al estatuto social, se incluya en el mismo el establecimiento del Capital Autorizado hasta la suma del doble del capital suscrito que actualmente tiene la compañía, es decir, \$32.000,00 (TREINTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el mismo que será utilizado a futuro en los correspondientes aumentos de capital suscrito y pagado en la forma que lo dispone la Ley de Compañías. Este criterio cuenta con el apoyo de la única accionista de la compañía, por lo que se resuelve, fijar el capital autorizado en la suma de \$32.000,00 (TREINTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Acto seguido se procede a analizar y resolver el siguiente punto del orden del día.

4.- Conocer y Resolver sobre la reforma de las cláusulas Sexta, Séptima y Octava; y, Artículo Noveno, literal e) del Estatuto de la Compañía.-

La señorita Silvia Texeira Albuja, solicita la palabra la misma que es inmediatamente concedida, informa que como consecuencia del establecimiento del capital autorizado de la compañía, es necesario reformar el estatuto social, motivo por el cual se resuelve: las siguientes reformas al estatuto social de la compañía: **LA CLÁUSULA SEXTA**, dirá: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de \$32.000,00 (TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), representado en treinta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una. El Capital Suscrito podrá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del monto del capital autorizado y no podrá nunca superarlo. El capital suscrito deberá estar pagado siempre como mínimo en el 25% de su valor. **LA CLAUSULA SÉPTIMA**, dirá: CAPITAL SUSCRITO.- a) El capital suscrito de la compañía es de \$16.000,00 DIECISEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las acciones estará enumeradas del CERO CERO CERO CERO UNO a la DIECISÉIS MIL. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General Universal de Accionistas. b) El capital Social, de la compañía AVIAEREO S.A., ha sido suscrito por la señorita Silvia María Texeira Albuja; ha suscrito un total de dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del CERO CERO CERO CERO UNO a la DIECISÉIS MIL. **CLÁUSULA OCTAVA**, dirá: CAPITAL PAGADO; Al elevarse el capital de la compañía en \$15.200,00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la suscripción de quince mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; lo cubre la única accionista con el ingreso a Caja de la cantidad de \$3.800,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 25% del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas para el aumento del capital; y, el 75% por ciento del valor de cada una de las acciones, pagará en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- EN EL ARTÍCULO NOVENO, se reforma la letra e), dirá: Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía.-

Dr. Piero Aycort Viquez
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Analizado y resuelto este punto se procede a tratar el quinto punto del orden del día.

5.- Reformar el Objeto Social de la compañía que corresponde a la cláusula Tercera del Estatuto social de la compañía.-

El presidente de la compañía manifiesta que para gestionar y obtener de la Dirección de Aviación Civil un Permiso de Operación para la Explotación de Servicios de Transporte Aéreo, Servicios de Trabajos Aéreos, Servicios Aéreos Privados y Actividades Conexas; es necesario reformar el Objeto Social de la compañía, para lo cual propone el siguiente proyecto de reforma a la cláusula tercera del referido estatuto social:

La cláusula TERCERA dirá: OBJETO SOCIAL.- La compañía AVIAEREO S.A., tendrá por objeto dedicarse a la Explotación de los Servicios de Transporte Aéreo, Servicios de Trabajos Aéreos, Servicios Aéreos Privados y Actividades Conexas en las formas y modalidades establecidas en el Título VI, Capítulo I, artículo 105; en el capítulo II, artículos: 106, 107 y 108; en el capítulo III, artículos: 109 y 110; en el capítulo IV artículos: 111 y 112; y, en el Título VII, capítulo único, artículos: 113 y 114 del Código Aeronáutico. AVIAEREO S.A., así mismo, podrá dedicarse a la prestación de cualquier servicio que tenga relación con la aeronavegabilidad civil que el Estado pueda concesionar en el futuro a la iniciativa privada y que sean realizadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, Dirección de Aviación Civil o en general por cualquier entidad o autoridad aeronáutica; podrá contraer todo tipo de obligaciones y suscribir toda clase de contratos permitidos por la ley, podrá adquirir derechos reales y personales, pudiendo formar parte de otras compañías como socia, accionista o fundadora; mediante la cesión de participaciones o compra de acciones.

Según el Título VI Capítulo I, Art. 105 dice: "**Los servicios Aéreos se clasifican en: 1.- Servicios de transporte aéreo; 2.- Servicios de trabajos aéreos; y, 3.- Servicios aéreos privados.**"-

EL capítulo II, artículo 106, dice: "**Los servicios de transporte aéreo se clasifican en: 1.- Servicio doméstico o interno que es el que se presta entre puntos situados dentro del territorio del Ecuador; y, 2.- Servicio internacional que es el realizado entre la República del Ecuador y un Estado extranjero o entre dos puntos del Ecuador, con escala prevista en un Estado extranjero**". En su artículo 107, dice: "**Los servicios de transporte aéreo determinados en el artículo anterior pueden ser:**

1.- Servicios de transporte aéreo regular que son los prestados con sujeción a frecuencias de vuelo uniformes y horarios e itinerarios fijos, aprobados por la Autoridad Aeronáutica; y, 2.- Servicios de transporte aéreo no regular que son los que no reúnen los requisitos del transporte aéreo regular.- Las modalidades y condiciones del servicio de transporte aéreo no regular se sujetarán al reglamento respectivo." y en el artículo 108, menciona que "**Los operadores de un servicio de transporte aéreo no regular, dada la naturaleza del mismo, no podrán: 1.- Anunciar horarios e itinerarios de vuelo; 2.- Publicitar o anunciar vuelos sujetos a**



determinadas frecuencias; y, 3.- Efectuar vuelos con frecuencia tal que pueden constituir vuelos regulares.”.

El capítulo III, artículo 109, dice: “Los servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares pueden ser destinadas comercialmente.”. El artículo 110, dice: Los servicios que se expresan en el artículo anterior pueden ser: 1.- El turismo aéreo a base de remuneración; 2.- Los trabajos aéreos tales como aerotopografía, publicidad comercial y otros similares; 3.- Las actividades aéreas de los aeroclubes y escuelas de aviación; 4.- La aviación agrícola y forestal y las aplicaciones científicas como los vuelos educacionales, la provocación artificial de lluvia por medio de aviones, la dación de la trayectoria de los huracanes y de los vuelos acrídeos y aves migratorias y otras similares; y, 5.- Cualesquiera otros usos distintos del transporte aéreo a que las aeronaves privadas puedan ser destinadas comercialmente.”.

El Capítulo IV, artículo 111, dice: AVIAEREO S.A., “La operación de los servicios aéreos privados sin remuneración y los servicios aéreos particulares de una empresa no aeronáutica quedan condicionados a la autorización de la Dirección General de Aviación Civil, a la obtención de la matrícula de la aeronave y a la vigencia de sus licencias, certificados de aeronavegabilidad y libros de a bordo. Deberán sin embargo cumplir con todas las disposiciones de seguridad de la navegación aérea contenidas en las leyes y reglamentos pertinentes.”. En su artículo 112, menciona “La Dirección General de Aviación Civil reglamentará el uso y operación de las aeronaves destinadas a los servicios expresados en el artículo anterior.”.

El título VII, Capítulo Único, artículo 113, dice: “Se entiende por actividades conexas todas aquellas que guarden real y permanente relación o dependencia con el desenvolvimiento de los servicios aéreos, cualquiera que sea su naturaleza. Estas actividades pueden ser: 1.- Recepción, atención y despacho de pasajeros; 2.- Recepción, atención y despacho de aeronaves; 3.- Construcción y ensamblaje de aeronaves; estaciones de reparación o mantenimiento de aeronaves; 4.- Venta y colocación de transportes aéreos por parte de terceros y; 5.- Cualesquiera otras que tengan la finalidad de complementar o mejorar un servicio aéreo.”. Y, el artículo 114, dice: Para la realización de cualquier actividad conexas se requiere permiso de operación otorgado por la Dirección General de Aviación Civil.”.

El señor ingeniero Daniel Texeira, presidente de AVIAEREO S.A., manifiesta que la compañía iniciará sus actividades con la Escuela de Aviación para Pilotos, Mecánicos y Auxiliares de Vuelo, fundamentado en el artículo 110, numeral 3, del capítulo III del Código Aeronáutico y con el Taller de Mantenimiento Aeronáutico (TMAE) fundamentado en el artículo 113 numeral 3, título VII, capítulo único del Código Aeronáutico.

Luego de breves deliberaciones, la única accionista aprueba la reforma a la cláusula Tercera del estatuto social de la compañía propuesta por el Presidente. Acto seguido se procede al sexto y último punto del orden del día.

Dr. Pío Ayala Viquez
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

6.- Resolver sobre las autorizaciones para realizar las gestiones para el perfeccionamiento del aumento de capital y reforma del objeto social.-

La única accionista resuelve autorizar y encargar indistinta e individualmente a los actuales representantes legales de la compañía señor ingeniero Daniel Texeira Calero y señorita Silvia Texeira Albuja para que concurren a otorgar la escritura pública de reforma del estatuto social; así como, a la abogada María Mercedes Vera Sánchez, para que gestione la aprobación e inscripción de la escritura pública en la entidad de control y registros correspondientes.

Habiéndose agotado la agenda, siendo las 16h10 el presidente de la junta declara un receso para la elaboración de la presente acta. Siendo las 17h00, se reinstala la sesión con la presencia de los mismos asistentes que previamente la habían instalado, la secretaria da lectura a la presente acta y su única accionista la aprueba, para cuya constancia y validez firman de igual manera el acta todos los asistentes. A las 17h20 el Presidente declara concluida la sesión."f). ingeniero Daniel Texeira Calero, PRESIDENTE; f). Srta. Silvia Texeira Albuja, GERENTE GENERAL-SECRETARIA.".-

Certifico: Que el texto que antecede es fiel copia del acta original de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía AVIAEREO S.A., celebrada el 20 de diciembre del 2005, la cual esta archivada en el libro de actas, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, diciembre 20 del 2005.-



Srta. Silvia Texeira Albuja
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



Guayaquil, junio 20 del 2005

Chorita
SILVIA MARIA TEXEIRA ALBUJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

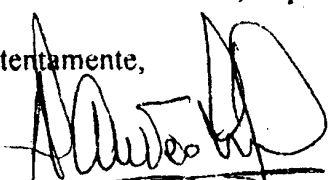
Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **AVIAEREO S. A.**, en sesión celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de elegirla a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de **CINCO AÑOS**.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Décimo de los Estatutos, como **GERENTE GENERAL**, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

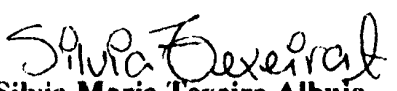
La compañía **AVIAEREO S. A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 23 de agosto del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de octubre del 2001.

Usted reemplaza al señor Diego Azanza Texeira, quien renunció a su cargo, y cuyo nombramiento se inscribió el 20 de noviembre del 2001, folios 124784-124786, Registro Mercantil No. 29103, Repertorio No. 40397.

Atentamente,


Alfredo Paredes López
Secretario Ad-hoc de la Junta

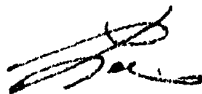
RAZON.- Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AVIAEREO S. A.** al que se refiere el presente nombramiento. Guayaquil, junio 20 del 2005.


Silvia Maria Texeira Albuja
C. I. No. 0910464668

Dr. Pío Abel Vázquez
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

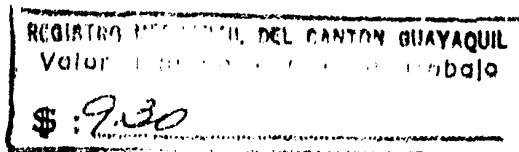
1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **AVIAEREO S.A.**, a favor de **SILVIA MARIA TEIXEIRA ALBUJA**, a foja **62.328**, Registro Mercantil número **12.025**, Repertorio número **22.436**.- 2.- Se tomo nota de este nombramiento a foja **124.784**, del Registro Mercantil del **2001**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiocho de Junio del dos mil cinco,-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

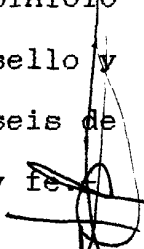


ORDEN: 171606
LEGAL: SILVIA CORLLO
AMANUESES: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA E.
REVISADO POR:



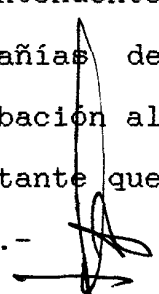
Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTEMENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AVIAEREO S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el dieciseis de Febrero del dos mil seis, de todo lo cual doy fe.




Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON:— Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06-G-IJ- 0001703, dada y firmada el -8 de Marzo del 2006 por el Intendente de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.— Guayaquil, 16 de Marzo de 2.006.—




Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 16.497
FECHA DE REPERTORIO: 06/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:21

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Mayo del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0001703, dictada el 8 de Marzo del 2006, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y la Reforma del Estatuto, de la compañía **AVIAEREO S.A.**, de fojas **54.333 a 54.348**, Registro Mercantil número **10.145.-** 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

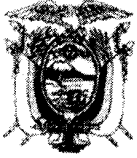
ORDEN: 16497
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

s 284, 59

REVISADO POR:

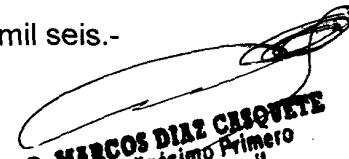


[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la
2 Resolución No. **06-G-IJ-0001703**, dictada por Intendente Jurídico de
3 Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Marzo
4 del 2006, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, que
5 contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de
6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AVIAEREO**
7 **S.A**, otorgada ante mí, el 23 de Agosto de 2001.- Guayaquil, nueve de Junio
8 del dos mil seis.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil

